



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con la solicitud elevada por la parte demandante. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Sírvase Proveer.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2022-00372-00 |
| EJECUTANTE | YURANIS JUDITH MENDOZA DE LOS REYES |
| EJECUTADO | ROBERTO CERVANTES Y OTRO |

ASUNTO:

Verificado lo manifestado en el informe secretarial que antecede, se aprecia memorial en el que la demandante señora YURANIS JUDITH MENDOZA DE LOS REYES, solicita al despacho fijar caución con miras a obtener la entrega en calidad de depósito, del vehículo secuestrado.

CONSIDERACIONES:

Respecto a la entrega de vehículos automotores a la parte demandante, el artículo 595 numeral 6, inciso 2 del Código General del Proceso establece que *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”*

Dicho lo anterior, el Despacho a instancias de la apoderada judicial de la parte demandante, dispondrá fijar como valor de la caución la suma de \$ 34.680.000, valor equivalente al avalúo del vehículo secuestrado, con miras a garantizar los eventuales daños que se le pudieran ocasionar a terceros.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. Fijar, como caución de que trata el artículo 595 numeral 6, inciso 2 del Código General del Proceso, la suma de \$ 34.680.000, a cargo de la parte demandada. Para ello se le concede el término de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.
2. Vencido el término anterior, vuelva el expediente al despacho para resolver acerca de la entrega en calidad de depósito, del vehículo secuestrado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA AMELIA ROSANIARODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 11 de diciembre de 2023
Notificado por estado N.º 0173

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dce6185ac1dd3eaba1e8e51a0651a1cf8935ca57e472e7f39e3f4884236a77**

Documento generado en 11/12/2023 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>